

AUTO INTERLOCUTORIO N° 480

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Se allega escrito por parte de WALTER MANUEL MORALES, dentro del presente proceso especial de alimentos en contra del señor WALTER MORALES JIMENEZ; por medio del cual, indica que una vez exonerada la cuota alimentaria de su hermana, para el mes de mayo de 2021, cuando fue a reclamar su cuota, el valor consignado era de \$211.913, cuando en realidad debe ser por valor de \$423.826, pues dentro del acuerdo allegado con su progenitor, se fijó que la cuota a su favor seguiría vigente hasta tanto continuara con sus estudios superiores.

Ahora bien, observa el Despacho, que por error involuntario, se manifestó en el auto No. 251 del 19 de abril de 2021, que el valor a seguir descontando por concepto de cuota alimentaria sería el total de \$211.913, cuando lo correcto era, la suma de \$423.826. Por lo tanto, se oficiará al pagador del demandado, a fin de aclarar dicha situación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

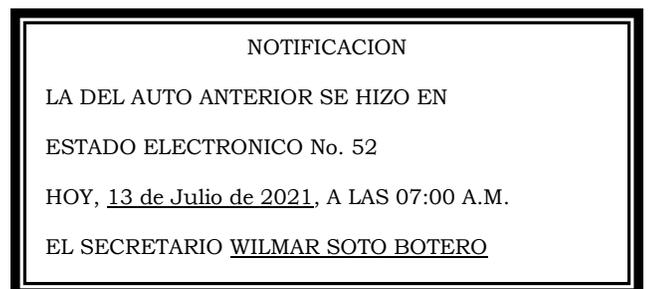
1º) INFORMAR al pagador del demandado, Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Bogotá D.C., que en lo sucesivo se sirva descontar de lo devengado por el señor MORALES JIMENEZ el 50% mensual de lo que se le venía descontando, por lo tanto, dicho valor será la suma total de \$423.826 y NO \$211.913 como se había informado anteriormente; pues la cuota a favor de su hijo WALTER MANUEL sigue vigente. Así mismo, aclarar que las cuotas extras son, según la sentencia 444 del 18 de octubre de 2007, por valor de \$200.000 en el mes de junio y por valor de \$400.000 en el mes de diciembre de cada año.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

JG



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f64cf981c7187d65b4de54d69c739686a1ea8e10f6ae500f6ba3900b48cb88**
Documento generado en 12/07/2021 02:51:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>